



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2016-MDT/GM

El Tambo, 20 de junio del año 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 94800-2016, mediante el cual la administrado **RICARDINA EMPERATRIZ PECHO GAVE**, solicita la anulación de la Resolución Gerencial N° 208-2016-MDT/GDE, Informe Legal N° 370-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone en su artículo 109° que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, esto es a través de los recursos de reconsideración y apelación;

Que, la administrada interpone Anulación de la Resolución Gerencial N° 208-2016-MDT/GDE el 30 de mayo del 2016 la cual le fue notificada válidamente el 22 de abril del 2016, tal como consta en la constancia de notificación N° 208-2016-MDT/GDE recepcionada por **Jorge Luis Matías Gómez**, en su calidad de trabajador con DNI 43799680.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el numeral 11.1 del artículo 11° determina que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente ley, que en este caso la Solicitud de anulación de la administrada se adecuará dentro del Recurso de Apelación conforme al debido procedimiento;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en donde establece que el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. En ese sentido la Ley expresa claramente los plazos que se pueden interponer en dichos recursos;

Que, de la revisión del Recurso Administrativo de Apelación presentado por la administrada, se evidencia que ha sido interpuesta extemporáneo, por lo que resulta innecesario emitir pronunciamiento respecto al fondo de la controversia materia de apelación por cuanto los actos administrativos han quedado firmes

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación (anulación) presentado por la administrada **RICARDINA EMPERATRIZ PECHO GAVE**, contra la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 208-2016-MDT-GDE** de fecha 20 de abril de 2016 y la **CARTA N° 059-2016-MDT/GDE** de fecha 19 de mayo de 2016, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente y sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Arar
GERENTE MUNICIPAL